Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001-40-03-045-**2021-00073**-00

Como quiera que **INDUSTRIAS METALMECÁNICAS NOVATEC LTDA.** no atendió lo dispuesto en el auto de 18 de mayo de 2021, se requiere a su Representante Legal, esto es a la señora **YENER EDITH MUNAR CUBIDEZ**, por única vez, a fin de que informe si ha cumplido lo señalado en el numeral dos de la sentencia de 16 de febrero de 2021, de lo cual deberá dar cuenta a este estrado judicial, a más tardar, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a la demandada, adjúntesele copia de toda la actuación surtida hasta ahora.

Notifíquese y cúmplase,

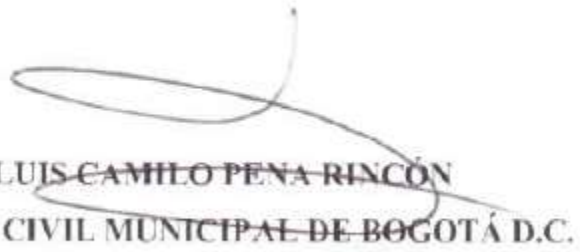

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.